

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2017

FECHA DE ENVIO	NUMERO DE RADICADO	REMITENTE	DESTINATARIO	ASUNTO	FECHA DE DEVOLUCION	RESPONSABLE	NUMERO DE GUIA	OBS.	MOTIVO DEVOLUCION
02/10/2017	20179030267181	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	DORA ESPERANZA COLUMENARES	INFORMACION	06-oct	MAIRA	PE002334845CO	DEV	NO RESIDE
02/10/2017	20179030265011	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	IVAN EDUARDO BARRERA	RTA RAD 20175510217242	06-oct	MAIRA	PE002334324CO	DEV	NO RESIDE
02/10/2017	20179030267111	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	MIRTHA ISABEL MORENO	INFORMACION	06-oct	MAIRA	PE002334925CO	DEV	DESCONOCIDO
28/09/2017	20179030263761	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	FERNANDO BECERRA	RTA RAD 2017903062482	06-oct	MAIRA	PE002327155CO	DEV	NO RESIDE
02/10/2017	20179030266621	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	JAMIE ENRIQUE ACEVEDO	INFORMACION	06-oct	MAIRA	PE002334602CO	DEV	NO EXISTE NUMERO
28/09/2017	20179030263711	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	MARCO ORLANDO FUENTES	RTA RAD 20175510218522	06-oct	MAIRA	PE002327120CO	DEV	NO EXISTE NUMERO
03/10/2017	20179030267801	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	VICTOR JULIO CARABALLO	INFORMACION	06-oct	MAIRA	PE002337878CO	DEV	DESCONOCIDO
02/10/2017	20179030267061	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	ALIRIO ANTONIO GONZALEZ	INFORMACION	06-oct	MAIRA	PE002334960CO	DEV	DESCONOCIDO
03/10/2017	20179030267671	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - REGIONAL NOBSA	GRUPO COMERCIAL ATLANTIS	INFORMACION	06-oct	MAIRA	PE002337762CO	DEV	NO EXISTE NUMERO

RECIBE: Maira Lopez FECHA: 06-10-17 ELABORADO: ANDRES CASTILLO FANCOSMARIO-EZ

06/10/2017 15:47

FECHA DE ELABORACION

OBSERVACIONES







T. 900.500.018



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030267181



Nacional S.A.  
NIT 900 062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat: 01 800L

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE MI  
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VIA SOGAM  
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002334845C

**DESTINATARIO**

NOBSA, 29-09-2017 11:32 AM

Nombre/ Razón Social:  
DORA ESPERANZA COLME

Dirección: DIAG 30 A 08 08

Ciudad: TUNJA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
02/10/2017 12:15:13

No. Transporte Lic de carga 0002200 del  
No. Lic. Res Mensajero Express 00997 de

Señora:  
DORA ESPERANZA COLMENARES ACERO  
Representante Legal  
DORA ESPERANZA COLME S.A.  
DIAGONAL 30 A No. 08-08/06  
TUNJA (Boyacá)  
Tel: 3125851768

Asunto: Información sobre la posibilidad de ejercer el derecho de preferencia (parágrafo 1° art. 53 Ley 1753/15) – TITULO MINERO No. 074-92

Cordial Saludo.

La autoridad minera ha revisado el estado actual del título minero a su nombre, observando que se encuentra dentro de los escenarios contemplados en el artículo 1° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, a saber:

Artículo 1°. Ámbito de Aplicación. La presente resolución aplica a los beneficiarios del derecho de preferencia de que trata el parágrafo 1° del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, distinguiendo los siguientes grupos:

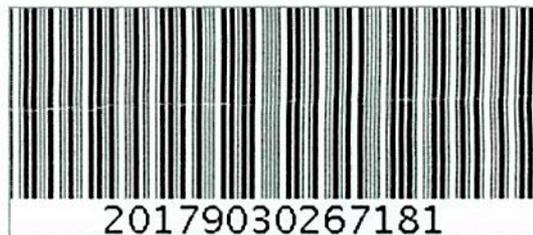
a) Beneficiarios de licencias de explotación que hayan optado por la prórroga de este título minero, así:

(i) Beneficiarios de licencias de explotación que hayan hecho uso del derecho de prórroga en el término previsto por el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988 y la autoridad minera no haya resuelto tal solicitud.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

T. 500.500.018



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030267181

(ii) Beneficiarios de licencia de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988, y se encuentren dentro del término de la prórroga.

(iii) Beneficiarios de licencias de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988, y a la fecha de la presente resolución se encuentren con término vencido, pero sin acto administrativo de terminación.

(iv) Beneficiarios de licencias de explotación que habiendo optado por la prórroga de este título minero, tengan acto administrativo de terminación y no se haya cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas;

b) Beneficiarios de contratos mineros de pequeña minería celebrados en áreas de aporte, así:

(i) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería que se encuentren vigentes.

(ii) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con plazo vencido y sin acto administrativo de terminación.

(iii) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con acto administrativo de terminación y que aún no se ha cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas.

En tal sentido, por medio de la presente comunicación, se le informa que, para el ejercicio de su derecho, deberá presentar la siguiente documentación ante el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 anteriormente citada:

a) Solicitud presentada ante la autoridad minera nacional, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:

(i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030267181

- (ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;
  - (iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;
  - (iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;
  - (v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001);
- b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.
- c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas.

Igualmente, es preciso anotar que la Autoridad Minera estará atenta a su solicitud, que en caso de no ser presentada, será requerido mediante auto que otorgará un (1) mes para el ejercicio de su derecho, so pena de entender su no interés de continuar con el título minero.

Cordialmente,



LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO  
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica

Elaboró: 46384502 Liliana del Pilar Jiménez Castro /Abogada Contratista PARN

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 29-09-2017 11:15 AM

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente N° 074-92



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

T. 900.500.018



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030267181

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	Gustavo Andrés Caliendo		Nombre del distribuidor:	Gustavo Andrés Caliendo	
C.C.	5.677		C.C.	5.677	
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:	03 OCT 2017	
Observaciones:	Se traslado		Observaciones:		

51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999  
Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

T. 900.500.018 - 2



Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
Código Postal: 0505  
Línea Nacional: 01.8000

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VÍA SOGAMÓ  
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACÁ

Código Postal:

Envío: PE002334324C

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
IVAN EDUARDO BARRERA

Dirección: KR 13 19 14

Ciudad: TUNJA

Departamento: BOYACÁ

Código Postal: 150002304

Fecha Pre-Admisión: 02/10/2017 12:15:13



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030265011

Envío: 26-09-2017 13:59 PM

Dirección: KR 13 19 14

DR:  
N EDUARDO BARRERA GUATAQUI

ular Contrato de Concesión GB9-111

ra 13 No. 19-14

Asunto: Respuesta a derecho de petición radicado con el No. 20175510217242 de fecha 12 de septiembre de 2017.

Reciba un cordial saludo Sr. Barrera,

En atención al derecho de petición relacionado en el asunto me permito indicar que la resolución que resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución GSC-000272 del 29 de diciembre de 2016, fue firmada el día 25 de septiembre de 2017 y en próximos días iniciará el proceso de notificación de la misma en el Punto de Atención Regional Nobsa a fin de poner en conocimiento de los interesados su contenido, por el medio más expedito dispuesto para tal fin.

Atentamente,



**LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO**

Coordinadora Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: Cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Amanda Judith Moreno Bernal/Abogada GSC PARN *AM?*

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 26-09-2017

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente No. GB9-111- Amparo Administrativo 039-2016

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20 Fax: 770

54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

Dirección Errada		Fallecido		No Reside		Fuerza Mayor	
Fecha 1:		Fecha 2:		DIA		MES	
AÑO		AÑO		DIA		MES	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		C.C.		C.C.	
Edward Torres		Edward Torres		C C 7318905		C C 7318905	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		Observaciones:		Observaciones:	
Señalado		Señalado					



20179030267111

Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20179030267111

**472** Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat. 01 8000

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE M  
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VÍA SOGAM  
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002334925Cobsa, 29-09-2017 11:26 AM

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
MIRTHA ISABEL MORENO

Dirección: KR 11 21 90 OFC

Ciudad: SOGAMOSO\_BOYA

Departamento: BOYACA

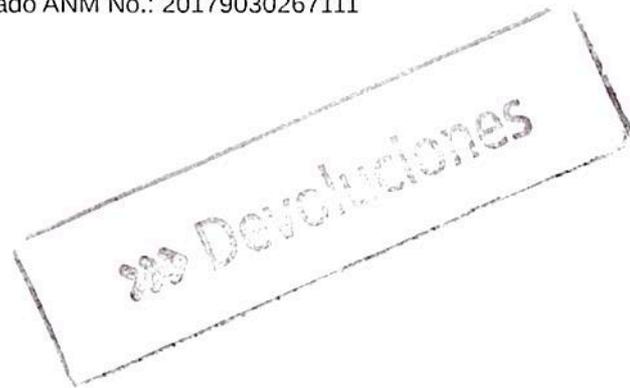
Código Postal: 15221

Fecha Pre-Admisión:  
02/10/2017 12:15:13

Núm. Transporte Lic. de carga 000220 6

Núm. Lic. Exp. Mensajería Express 000001 8

Señores:  
**MIRTHA ISABEL MORENO CASTRO**  
**JOSE DEL CARMEN PARDO CORREDOR**  
**RIGELIO FRANCO MELO**  
**ELFIN DAZA ROMERO**  
**WIGUEL DAZA RIVERA**  
Titulares Licencia de Explotación No. 00705-15  
arrera 11 No. 21-90 Oficina 311  
ogamoso-Boyacá



Asunto: << Información sobre la posibilidad de ejercer el derecho de preferencia (parágrafo 1° art. 53 Ley 1753/15)>>

La autoridad minera ha revisado el estado actual del título minero a su nombre, observando que se encuentra dentro de los escenarios contemplados en el artículo 1° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, a saber:

Artículo 1°. Ámbito de Aplicación. La presente resolución aplica a los beneficiarios del derecho de preferencia de que trata el parágrafo 1° del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, distinguiendo los siguientes grupos:

a) Beneficiarios de licencias de explotación que hayan optado por la prórroga de este título minero, así:

(i) Beneficiarios de licencias de explotación que hayan hecho uso del derecho de prórroga en el término previsto por el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988 y la autoridad minera no haya resuelto tal solicitud.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030267111

(ii) Beneficiarios de licencia de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988, y se encuentren dentro del término de la prórroga.

(iii) Beneficiarios de licencias de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988, y a la fecha de la presente resolución se encuentren con término vencido, pero sin acto administrativo de terminación.

(iv) Beneficiarios de licencias de explotación que habiendo optado por la prórroga de este título minero, tengan acto administrativo de terminación y no se haya cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas;

b) Beneficiarios de contratos mineros de pequeña minería celebrados en áreas de aporte, así:

(i) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería que se encuentren vigentes.

(ii) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con plazo vencido y sin acto administrativo de terminación.

(iii) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con acto administrativo de terminación y que aún no se ha cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas.

En tal sentido, por medio de la presente comunicación, se le informa que, para el ejercicio de su derecho, deberá presentar la siguiente documentación ante el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 anteriormente citada:

a) Solicitud presentada ante la autoridad minera nacional, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:

(i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;

---

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030267111

- (ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;
  - (iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;
  - (iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;
  - (v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001);
- b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.
- c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas.

Igualmente, es preciso anotar que la Autoridad Minera estará atenta a su solicitud, que en caso de no ser presentada, será requerido mediante auto que otorgará un (1) mes para el ejercicio de su derecho, so pena de entender su no interés de continuar con el título minero.

Cordialmente,



**LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO**

Coordinadora Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: Cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Cindy Carolina Estupiñán/Abogada GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 27/09/2017

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

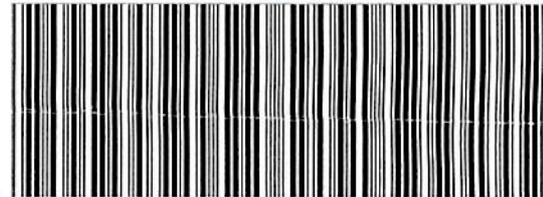
Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



NIT. 900.500.018 - 2



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



20179030267111

Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20179030267111

Número de radicado que responde: No aplica  
Tipo de respuesta: Informativo  
Archivado en: Expediente No. 00705-15

72	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número			
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado			
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado			
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado			
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor				
	<input type="checkbox"/> No Reside					
Fecha 1:		DIA	MES	AÑO	R	D
Fecha 2:						
Nombre del distribuidor:		Jaine Aída Rueda				
Número de Distribución:		09 78 186 318				
Observaciones:		Santander				

Teléfono - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20  
Fax: 770 54 66  
Email: contactenos@anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

NIT. 900.500.018 - 2



**472**

NACIONALES S.A.  
NIT 900.062917-9  
C.G. 25 G 95 A-55  
Línea Nat. 01 8000

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
AGENCIA NACIONAL DE MI-  
NAN - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VÍA SOGAM  
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002327155C

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
FERNANDO BECERRA

Dirección: CL 16 16 66 OFC.

Ciudad: DUITAMA

Departamento: BOYACA

Código Postal: 150461

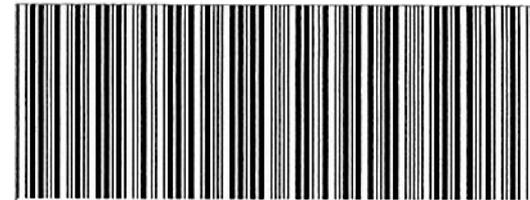
Fecha Pre-Admisión: 28/09/2017 12:04:11

Nº. Transporte Lic. de carga 000200 del

Nº. LIC. Paz Nequeña Express 00957 de

bsa, 22-09-2017 14:41 PM

ñor:  
**FRNANDO BECERRA CORREDOR**  
:rrio@pla.com.co  
:rrio@pla.com.co  
alle 16 No. 16-66 Of. 503  
al 3208381492  
aitama-Boyacá



20179030263761

<b>472</b>	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
FECHA 1: DIA MES AÑO		R	D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Observaciones: cambio de dirección

Asunto: << Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20179030062482 del 12 de septiembre de 2017>>

Respetado señor Becerra:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Como es de su conocimiento, la autoridad minera en aras de tramitar su solicitud de amparo administrativo impetrada, profirió la Resolución No. GSC-000301 del 30 de diciembre de 2016 se resolvió conceder amparo administrativo a la SOCIEDAD MINERA DEL NORTE LTDA en su condición de titular del contrato de concesión FI6-144, en contra del señor ANTONIO VARGAS, de conformidad con las razones expuestas en el informe de visita PARN-ARC-10-2015.
2. Ahora bien, teniendo en cuenta que el citado acto administrativo es susceptible de los recursos de Ley, resulta pertinente informarle que por medio de radicado No. 20175510107932 del 15 de mayo de 2017 el señor ANTONIO MANUEL VARGAS interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. GSC-000301 del 30 de diciembre de 2016.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

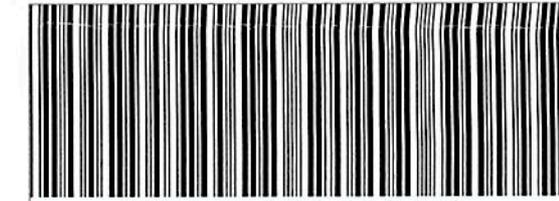
Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

NIT. 900.500.018 - 2



20179030263761

Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030263761

3. A la fecha el acto administrativo que resuelve el citado recurso, está siendo objeto de revisión final por parte remitido a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control a través de la Gerencia de Seguimiento y Control para su correspondiente firma, una vez se surta dicho trámite se procederá a oficiar al Alcalde de la Uvita para que cumpla con las medidas ordenadas en la Resolución No. GSC-000301 del 30 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 309 de la ley 685 de 2001, esto es, el desalojo del perturbador, la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras de éste, el decomiso de todos los elementos instalados para la explotación y la entrega a la querellante de los minerales extraídos

Cordialmente,

**LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO**

Coordinadora Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 21-09-2017

Número de radicado que responde: 201755102162482

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente Amparo 050-2015

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

NIT. 900.500.018 - 2

No. Transporte Lic. de carga 000700  
No. TC Fax Mensajería Express 00957



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE M  
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VÍA SOGA  
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002334602C

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
JAIME ENRIQUE ACEVEDO

Dirección: TRV 36 12 42

Ciudad: SOGAMOSO\_BOY

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión

02/10/2017 12:15:13

No. Transporte Lic. de carga 000700

No. TC Fax Mensajería Express 00957



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20179030266621



a, 28-09-2017 16:23 PM

res:  
**IE ENRIQUE ACEVEDO OSPINA**  
r del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-023-96  
sversal 36 No. 12-42  
moso-Boyacá

Asunto: << Información sobre la posibilidad de ejercer el derecho de preferencia  
(párrafo 1° art. 53 Ley 1753/15)>>

La autoridad minera ha revisado el estado actual del título minero a su nombre, observando que se encuentra dentro de los escenarios contemplados en el artículo 1° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, a saber:

Artículo 1°. **Ámbito de Aplicación.** La presente resolución aplica a los beneficiarios del derecho de preferencia de que trata el párrafo 1° del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, distinguiendo los siguientes grupos:

a) Beneficiarios de licencias de explotación que hayan optado por la prórroga de este título minero, así:

(i) Beneficiarios de licencias de explotación que hayan hecho uso del derecho de prórroga en el término previsto por el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988 y la autoridad minera no haya resuelto tal solicitud.

(ii) Beneficiarios de licencia de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988, y se encuentren dentro del término de la prórroga.

(iii) Beneficiarios de licencias de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988, y a la fecha de la presente resolución se encuentren con término vencido, pero sin acto administrativo de terminación.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030266621

(iv) Beneficiarios de licencias de explotación que habiendo optado por la prórroga de este título minero, tengan acto administrativo de terminación y no se haya cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas;

b) Beneficiarios de contratos mineros de pequeña minería celebrados en áreas de aporte, así:

(i) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería que se encuentren vigentes.

(ii) **Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con plazo vencido y sin acto administrativo de terminación.**

(iii) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con acto administrativo de terminación y que aún no se ha cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas.

En tal sentido, por medio de la presente comunicación, se le informa que, para el ejercicio de su derecho, deberá presentar la siguiente documentación ante el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 anteriormente citada:

a) Solicitud presentada ante la autoridad minera nacional, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:

(i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;

(ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;

(iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;

(iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;

---

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20179030266621

(v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001);

b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.

c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas.

Igualmente, es preciso anotar que la Autoridad Minera estará atenta a su solicitud, que en caso de no ser presentada, será requerido mediante auto que otorgará un (1) mes para el ejercicio de su derecho, so pena de entender su no interés de continuar con el título minero.

Cordialmente,



**LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO**

Coordinadora Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: Cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Katherin Fonseca Patiño/Abogada GSC PARN 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 28-09-2017

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No. 01-023-96

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20179030266621

72	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input checked="" type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor			

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
03	OCT	2017									

Nombre del distribuidor: Jaime Andrés Anzola

C.C.: 10.080.470

Dirección: Calle 470 Sogamoso

Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20  
Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

472

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900 062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat. 01 8000



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

NIT. 900.500.018 - 2

TODOS POR UN  
**NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EQUILIBRIO

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE MI  
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VÍA SOGAM  
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002327120CI

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
MARCO ORLANDO FUENTE

Dirección: AV LAS PALMAS

Ciudad: CHIQUINQUIRA

obsa, 22-09-2017 14:21 PM

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Nombre/ Razón Social: MARCO ORLANDO FUENTES GONZALEZ

Nombre/ Razón Social: MARCO ORLANDO FUENTES GONZALEZ

Fecha Pre-Admisión: 28/09/2017 12:04:11

Min. Transporte Lic. de carga 000200 de

Nat. TIC Res Mensajería Express 00097 de

Nombre/ Razón Social: MARCO ORLANDO FUENTES GONZALEZ  
Nombre/ Razón Social: MARCO ORLANDO FUENTES GONZALEZ  
Dirección: Avenida Las Palmas No. 9-50  
Chiquinquirá - Boyacá



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030263711

Asunto: << Respuesta a su interposición del recurso contra la Resolución No. VSC-000862 del 16 de agosto de 2017 presentado bajo radicado No 20175510218522 del 13 de septiembre de 2017 >>

Respetados señores:

En atención al recurso de la referencia, me permito informarle que el mismo fue incorporado al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. GHO-152 a fin de que, por razones estrictas de competencia la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería a través de la Gerencia de la Gerencia de Seguimiento y Control realice la respectiva evaluación técnica y jurídica de rigor y resuelva mediante el acto administrativo a que haya lugar, el cual les será notificado en debida forma.

Cordialmente,

**LINA ROCIO MARTÍNEZ-CHAPARRO**

Coordinadora Grupo de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN *JD*

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 22-09-2017

Número de radicado que responde: 20175510218522

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente GHO-152

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
		1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	1 2	Fuerza Mayor		
	No Reside				
Fecha:	29 SEP 2017	AÑO	R	D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Jeferson Corti				
C.C.	C. Corti				
Centro de Distribución:	Observaciones:				
Observaciones:	NO EXISTE				





NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030267801

y no se haya cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas;

b) Beneficiarios de contratos mineros de pequeña minería celebrados en áreas de aporte, así:

(i) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería que se encuentren vigentes.

(ii) **Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con plazo vencido y sin acto administrativo de terminación.**

(iii) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con acto administrativo de terminación y que aún no se ha cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas.

En tal sentido, por medio de la presente comunicación, se le informa que, para el ejercicio de su derecho, deberá presentar la siguiente documentación ante el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 anteriormente citada:

a) Solicitud presentada ante la autoridad minera nacional, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:

(i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;

(ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;

(iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;

(iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030267801

(v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001);

b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.

c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas.

Igualmente, es preciso anotar que la Autoridad Minera estará atenta a su solicitud, que en caso de no ser presentada, será requerido mediante auto que otorgará un (1) mes para el ejercicio de su derecho, so pena de entender su no interés de continuar con el título minero.

Cordialmente,



**LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero(0).

Copia: "No aplica".

Elaboró: 33366486 Diana Figueroa- Abogada PARN

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 29-09-2017 15:21 PM

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Exp.00606-15

<b>472</b> Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número																					
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado																					
	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado																					
	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado																					
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor																						
<input type="checkbox"/> No Reside																							
Fecha 1:	<table border="1"> <tr> <th>DIA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> <th>R</th> <th>D</th> </tr> <tr> <td>04</td> <td>OCT</td> <td>2017</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	R	D	04	OCT	2017			Fecha 2:	<table border="1"> <tr> <th>DIA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> <th>R</th> <th>D</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	R	D					
DIA	MES	AÑO	R	D																			
04	OCT	2017																					
DIA	MES	AÑO	R	D																			
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:																					
C.C.		C.C.																					
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:																					
Observaciones:		Observaciones:																					
		<b>Myer Quintero</b> <b>C.C 10567099</b> <b>Cel. 319657171</b>																					





NIT. 900.500.018 - 2



472 Nacionales S.A.  
NIT 900.002.017.9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat: 01 800

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VÍA SOGAMOSO  
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACÁ

Código Postal:

Envío: PE002334960C

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
ALIRIO ANTONIO GONZALEZ BARRERA

Dirección: KR 17 15 08 APT

Ciudad: DUITAMA, 29-09-2017 11:25 AM

Departamento: BOYACÁ

Código Postal: 15046

Fecha Pre-Admisión: 02/10/2017 12:15:13  
Licencia de Explotación No. 00327-15

Carretera 17 No. 15-08 Apto. 501

Duitama-Boyacá



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030267061

Asunto: << Información sobre la posibilidad de ejercer el derecho de preferencia (parágrafo 1° art. 53 Ley 1753/15)>>

La autoridad minera ha revisado el estado actual del título minero a su nombre, observando que se encuentra dentro de los escenarios contemplados en el artículo 1° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, a saber:

Artículo 1°. **Ámbito de Aplicación.** La presente resolución aplica a los beneficiarios del derecho de preferencia de que trata el parágrafo 1° del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, distinguiendo los siguientes grupos:

a) Beneficiarios de licencias de explotación que hayan optado por la prórroga de este título minero, así:

(i) Beneficiarios de licencias de explotación que hayan hecho uso del derecho de prórroga en el término previsto por el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988 y la autoridad minera no haya resuelto tal solicitud.

(ii) Beneficiarios de licencia de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988, y se encuentren dentro del término de la prórroga.

(iii) Beneficiarios de licencias de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030267061

de 1988, y a la fecha de la presente resolución se encuentren con término vencido, pero sin acto administrativo de terminación.

(iv) Beneficiarios de licencias de explotación que habiendo optado por la prórroga de este título minero, tengan acto administrativo de terminación y no se haya cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas;

b) Beneficiarios de contratos mineros de pequeña minería celebrados en áreas de aporte, así:

(i) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería que se encuentren vigentes.

(ii) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con plazo vencido y sin acto administrativo de terminación.

(iii) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con acto administrativo de terminación y que aún no se ha cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas.

En tal sentido, por medio de la presente comunicación, se le informa que, para el ejercicio de su derecho, deberá presentar la siguiente documentación ante el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 anteriormente citada:

a) Solicitud presentada ante la autoridad minera nacional, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:

(i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;

(ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;

(iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;

---

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030267061

(iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;

(v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001);

b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.

c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas.

Igualmente, es preciso anotar que la Autoridad Minera estará atenta a su solicitud, que en caso de no ser presentada, será requerido mediante auto que otorgará un (1) mes para el ejercicio de su derecho, so pena de entender su no interés de continuar con el título minero.

Cordialmente,

  
**LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: Cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Cindy Carolina Estupiñán/Abogada GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 27/09/2017

Número de radicado que responde: No aplica



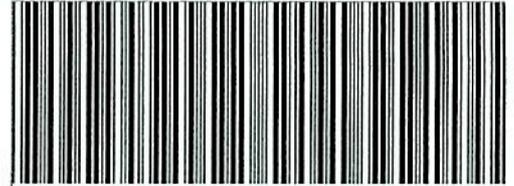
Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No. 00327-15

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



20179030267061

Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20179030267061

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos:

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : conta

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor			
Nombre del distribuidor: J. J. Hobda C.C.		Fecha 1: AÑO R D 03 15 11		Fecha 2: DIA MES AÑO R D		Nombre del distribuidor: C.C.	
Centro de Distribución: 46564200		Observaciones: No lo conocen Eric...		Centro de Distribución: Observaciones:			

03/10/2017 12:45:53  
No. Transporte Lic. de carga 000700  
No. TC. Pcs Mensajera Express 00057

**472** Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900 062917-  
DG 25 G 95 A 55  
Linea Nat. 01 80

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE M  
ANM - PAR NOBSA

Dirección: KM 5 VÍA SOGA  
NOBSA

Ciudad: NOBSA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: PE002337762Csa, 29-09-2017 14:44 PM

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
GRUPO COMERCIAL ATLA

Dirección: KR 11 19 86

Ciudad: SOGAMOSO\_BOY

Departamento: BOYACA

Código Postal: 15221

Fecha Pre-Admisión:  
03/10/2017 12:45:53

No. Transporte Lic. de carga 000700  
No. TC. Pcs Mensajera Express 00057



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20179030267671



Asunto: Información sobre la posibilidad de ejercer el derecho de preferencia (parágrafo 1° art. 53 Ley 1753/15)

La autoridad minera ha revisado el estado actual del título minero a su nombre, observando que se encuentra dentro de los escenarios contemplados en el artículo 1° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, a saber:

Artículo 1°. Ámbito de Aplicación. La presente resolución aplica a los beneficiarios del derecho de preferencia de que trata el parágrafo 1° del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, distinguiendo los siguientes grupos:

a) Beneficiarios de licencias de explotación que hayan optado por la prórroga de este título minero, así:

(i) Beneficiarios de licencias de explotación que hayan hecho uso del derecho de prórroga en el término previsto por el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988 y la autoridad minera no haya resuelto tal solicitud.

(ii) Beneficiarios de licencia de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655 de 1988, y se encuentren dentro del término de la prórroga.

(iii) Beneficiarios de licencias de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto número 2655

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030267671

de 1988, y a la fecha de la presente resolución se encuentren con término vencido, pero sin acto administrativo de terminación.

(iv) Beneficiarios de licencias de explotación que habiendo optado por la prórroga de este título minero, tengan acto administrativo de terminación y no se haya cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas;

b) Beneficiarios de contratos mineros de pequeña minería celebrados en áreas de aporte, así:

(i) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería que se encuentren vigentes.

(ii) **Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con plazo vencido y sin acto administrativo de terminación.**

(iii) Beneficiarios de contratos de aporte de pequeña minería con acto administrativo de terminación y que aún no se ha cancelado su inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con el artículo 334 del Código de Minas.

En tal sentido, por medio de la presente comunicación, se le informa que, para el ejercicio de su derecho, deberá presentar la siguiente documentación ante el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 anteriormente citada:

a) Solicitud presentada ante la autoridad minera nacional, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:

(i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;

(ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;

(iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;

---

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20179030267671

(iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;

(v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001);

b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.

c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas.

Igualmente, es preciso anotar que la Autoridad Minera estará atenta a su solicitud, que en caso de no ser presentada, será requerido mediante auto que otorgará un (1) mes para el ejercicio de su derecho, so pena de entender su no interés de continuar con el título minero.

Cordialmente,

  
**LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional de Nobsa  
Anexos: Cero (0)  
Copia: No aplica.  
Elaboró: Adriana Carolina Rivera/Abogada GSC PARN *ACR*  
Revisó: No aplica.  
Fecha de elaboración: 28-09-2017  
Número de radicado que responde: No aplica  
Tipo de respuesta: Informativo  
Archivado en: Expediente No. 00281-15

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso - Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20

Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

